



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 08/2019
COLCAPIRHUA, 11 DE OCTUBRE DE 2019
MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de aprobación del REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA "PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL", reglamentación a la Ley Municipal N°223 de Participación y Control Social Municipal y,

CONSIDERANDO I:

Que, según el Informe Técnico F.C.S./01/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, emite informe técnico, suscrito por el Tec. Douglas Rodmel Villarroel Ampuero –Técnico de Fortalecimiento y Control Social con el visto bueno del Dr. Darío Saavedra Nuñez-Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, en el mismo solicita la emisión decreto municipal Reglamento de Uso y Destino de Recursos Asignados para el Fortalecimiento de la Participación y Control Social y además manifiesta que: "ante la imperiosas necesidades que tienen los sectores sociales del Gobierno Autónomo se vio la necesidad de fortalecer los sectores sociales legalmente reconocidos por sus bases, quienes solicitan los espacios de participación democrática defendiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y forma de ejercicio en aplicación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado", por lo que el Técnico de Fortalecimiento y Control Social, recomienda que se proceda a la aprobación del Reglamento a la Ley 223 de Participación y Control Social del Municipio de Colcapirhua.

Que, el Informe legal N° A.L./REGLAM./N°118-A/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal en merito a los antecedentes, el respectivo análisis legal aplicable, recomienda al alcalde y al gabinete municipal conformado por los Secretarios Municipales, aprueben mediante Decreto Municipal el REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA "PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL", ya que el mismo no contraviene disposiciones legales en vigencia.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "**La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones**".

Que, el artículo 241 del mismo texto constitucional, reconoce la participación de la sociedad civil organizada ejerciendo el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administre recursos fiscales. Asimismo el artículo 242 del mismo cuerpo legal señala las facultades de la participación y control social de la sociedad civil en la vida pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, establece en su Título VIII en el Marco General de la participación y Control Social de las Entidades Territoriales Autónomas, artículo 138 establece que: "**La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente**".

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 142, señala que: "**La normativa de los gobiernos autónomos garantizará el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley**".

Que, la Ley 341 de Participación y Control Social de 21 de febrero de 2013, señala que entre unos de los principios esenciales es la Transparencia y lo establece de la siguiente manera: "**El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los Órganos del**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Estado y las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.

Que, el artículo 41 del mismo cuerpo legal señala lo siguiente: **"El uso de los recursos destinados al ejercicio de la Participación y Control Social, estarán sujetos a reglamentación especial emitida por autoridades competentes en todos los niveles del Estado, según corresponda, con participación de la sociedad civil organizada. Estos recursos estarán sujetos a fiscalización de acuerdo a normativa vigente"**.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo 1 señala que: **La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:**

- a. **Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;**
- b. **Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;**
- c. **Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación,**
- d. **Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.**

Que, el artículo 28 de la Ley 1178, determina que: **"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (...).**

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública Decreto Supremo 23318-A, en el artículo 3, determina que: **I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas (...).**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en sus párrafo III artículo 38, señala que: **"Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado"**.

Que, el Artículo 13, del mismo cuerpo legal con respecto a Jerarquía normativa municipal, señala que: **La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:**

- a. **Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.**
- c. **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.**
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 3 establece que: **"(Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Que, la Ley Municipal N°223 Ley autonómica Municipal de Participación y Control Social del Municipio de Colcapirhua, en su artículo 23 señala que: I. *El funcionamiento para el ejercicio de la Participación y Control Social en el municipio de Colcapirhua, deberá contemplar los siguientes aspectos:*

1. En el marco de la Ley N°341 de 05 de febrero de 2013 de Participación y Control Social, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originario Campesino deben programar los recursos destinados a la PyCS, asignado los mismos en el Programa 34 "Fortalecimiento Institucional", Actividad 99 "Participación y Control Social", en ningún caso estos recursos deberán ser destinados, al pago de remuneraciones.

2. Las donaciones de entidades, organizaciones, instituciones o personas naturales, nacionales o extranjeras, destinados exclusivamente a capacitación y fortalecimiento de la participación y control social no podrán ser utilizadas para otra finalidad.

II. El manejo y administración de los recursos destinados a la Participación y Control Social, serán de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 1178 y disposiciones reglamentarias.

Que, el mismo texto legal en su disposición Transitoria Única señala que: **El Órgano Ejecutivo Municipal deberá en el plazo máximo e (60) días calendarios, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, aprobar la Reglamentación respectiva.**

Es en ese entendido, que el Órgano Ejecutivo del Gobiernos Autónomo Municipal de Colcapirhua, debe emitir el Reglamento de Financiamiento, Uso y Destino de los Recursos Económicos Asignados para el Funcionamiento de la Participación y Control Social y Reglamentando la Ley Municipal N° 223 "Participación y Control Social", estableciendo lineamientos previstos en la Constitución Política del Estado y la Ley 341.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA "PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL" del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA "PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL" DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para el financiamiento, uso y destino de los recursos económicos asignados para el funcionamiento del fortalecimiento de la "Participación y Control Social" del Gobierno Autónomo Municipio de Colcapirhua; bajo el marco de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y la Ley Municipal N° 223 de 12 de agosto de 2019 Participación y Control Social.

ARTÍCULO 2. (FINES).- Son fines del presente Reglamento:

- Establecer el marco normativo para la administración efectiva de los recursos económicos, destinados al fortalecimiento de la participación y control social.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



- b) Identificar las fuentes, garantizar el financiamiento y establecer la regulación para la administración de los recursos destinados al funcionamiento de la Participación y Control Social
- c) Asegurar el uso y destino de los recursos económicos asignados para la realización y funcionamiento de las actividades propias del fortalecimiento de la participación y control social, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 numeral IV de la Ley Nro. 341 concordante con el Artículo 23 de la Ley Municipal No. 223 de Participación y Control Social Municipal de Colcapirhua .
- d) Cumplir los lineamientos de programación, organización, ejecución, control y uso eficaz y eficiente de los recursos económicos destinados para el funcionamiento de las actividades propias del fortalecimiento de la participación y control social establecidos en la Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamentales, Reglamentos Específicos de Normas Básicas y normativa interna vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). El presente Reglamento se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013.
- Ley N° 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas de 19 de marzo de 2013.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014.
- Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".
- Ley Municipal No. 223 de Participación y Control Social Municipal de Colcapirhua de fecha 12 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 4. (AMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para la o el Responsable de Fortalecimiento de Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, así como las y los servidores públicos del municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 5. (DIFUSION).- La difusión y la correcta aplicación de este documento, es obligación de la o el Responsable del Fortalecimiento de Participación y Control Social creado mediante ley Municipal No. 223.

Corazón del Valle

TITULO II FINANCIAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL CAPITULO I DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 6. (OBJETO).- El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de recursos públicos para el funcionamiento de la Participación y Control Social los cuales deben estar presupuestados con recursos propios o con recursos de transferencia del TGN (Coparticipación tributaria), que deberán contribuir al fortalecimiento de la participación y al efectivo ejercicio del control social, deberá estar inscrito en el POA y Presupuesto anual del Gobierno Autónomo Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 7. (IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS).- Dando cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, programará los recursos destinados a la Participación y Control





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Social, asignando en el Programa 34 Fortalecimiento Institucional, Actividad 99 "Fortalecimiento de la Participación y Control Social".

ARTÍCULO 8. (DEL USO DE LOS RECURSOS).- El uso y destino de estos recursos deberán ser establecidos en base a una Planificación Anual de Objetivos y Metas, que elaborara la responsable de Participación y Control Social Municipal en coordinación con los actores de la participación y control social en base al plan de actividades aprobado por la Secretaria Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para ejecución conforme a normativa vigente.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 9. (RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN).

- a) La o el Responsable del Fortalecimiento de la Participación y Control Social, conforme a la Planificación Anual de Objetivos y Metas, en coordinación con los actores de la participación y control social realizara las gestiones necesarias para impulsar los procesos administrativos ante la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, RPC y RPA según corresponda y que tendrá el Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad de Transparencia y aprobado por la Secretaria Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- b) El o La Responsable de Participación y Control Social podrá realizar gestiones administrativas conforme establece el Decreto Supremo No. 0181 de Contratación de Bienes y Servicios para la contratación de medios de comunicación masiva con alcance a todos los sectores sociales.
- c) El o La Responsable coordinara la ejecución del cronograma de actividades de la participación y control social, con el objetivo de mejorar la participación democrática y participativa a través de talleres, seminarios, espacios de análisis, capacitaciones, cumbres sociales y otros que coadyuven en la socialización de las leyes, normativas, proyectos, rendición publica de cuentas, elaboración del PTDI, POA y otros similares ,que garanticen las actividades de las y los actores de Participación y Control Social, siempre y cuando tenga que ver en actividades de fortalecimiento.
- d) El o La Responsable Fomentara y Fortalecerá el control social difundiendo a través de medios impresos y otros que garanticen la sociabilización de las actividades realizadas por el GAM-Colcapirhua en coordinación con los actores del control social.
- e) La o el Responsable del Fortalecimiento de la Participación y Control Social, realizará, el descargo de los recursos utilizados en la actividad desarrollada, conforme a normativa legal vigente.
- f) La o el Responsable del Fortalecimiento de la Participación y Control Social, garantizara los espacios de participación a través de seminarios, talleres, capacitaciones , foros , mesas de trabajos , rendiciones de cuentas y otros espacios que garanticen la participación democrática de los actores sociales y población en general.
- g) La o el Responsable del Fortalecimiento de la Participación y Control Social garantizara los espacios de comunicación vía teléfono y de manera escrita (correspondencia) para comunicar acerca las actividades realizadas en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CAPITULO III EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 10. (EJECUCION DE GASTOS).

- a) La ejecución de gastos programados se sujetará de acuerdo a la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (D.S. N° 0181) y normas vigentes para compras y contrataciones con recursos públicos.
- b) Las actividades desarrolladas conforme a la Planificación Anual de Objetivos y Metas aprobada por la Secretaria Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (Talleres,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



informativos, capacitaciones, socializaciones, cumbres, simposios, rendición pública de cuentas, reformulados, seminarios, conversatorios, ampliados, mesas de diálogo y otros similares) deberá ser respaldada con planillas de asistencia, facturas de descargo por los servicios contratados, en caso de no contar con factura deberá realizarse la retención del impuesto de acuerdo a normativa con detalle del concepto y del gasto o destino.

- c) Equipamiento para el funcionamiento de la Unidad de Fortalecimiento y Control Social.
- d) Material de escritorio para el funcionamiento de la Unidad de Fortalecimiento y Control Social.
- e) Servicios Básicos que coadyuven el desenvolvimiento y funcionamiento de la Unidad de Fortalecimiento y Control Social.
- f) Los gastos deben limitarse exclusivamente en actividades de fortalecimiento de las y los actores de la Participación y Control Social según el presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 11. (DESTINO DE LOS RECURSOS).- Los recursos destinados al Fortalecimiento de la Participación y Control Social, financiarán y podrán ser usados en:

- a) Convocatorias o invitaciones: por medio de prensa oral y escrita, y otros medios alternativos de difusión masiva de la información.
- b) Gastos de impresión y/o fotocopias de: documentos, Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas Municipales, etc. y otros similares que garanticen la difusión y conocimiento de la Participación y Control Social.
- c) Materiales de escritorio o de capacitación.
- d) Contratación de servicio de Alquiler de salones de eventos y/o ambientes, de equipos de sonido, refrigerios y otros servicios de contratación para: talleres de capacitación y/o Talleres, informativos, socializaciones, cumbres, simposios, rendición pública de cuentas, saldo caja bancos, reformulados, seminarios, conversatorios, ampliados, mesas de diálogo y otros similares.
- e) Contratación de servicios, de elaboración de material audiovisual, diseño e impresión de material de imprenta para difusión, pasacalles, anuncios y otros medios similares que coadyuven en la difusión de las actividades para el fortalecimiento en la participación y control social.
- f) Otras actividades relacionadas al objeto del fortalecimiento de la participación y control social y que se encuentren dentro del marco de Ley.

ARTÍCULO 12. (DESTINO DE LOS REFRIGERIOS Y/O MATERIALES DE CAPACITACIÓN).- Las y los actores sociales orgánicos de la Participación y Control Social del Municipio a través de los dirigentes de las organizaciones sociales orgánicas, territoriales y/o funcionales así como panelistas, expositores Autoridades, servidores públicos y otros invitados serán la instancia de destino de los refrigerios y/o materiales de capacitación; estas actividades deberán estar contempladas dentro la Planificación Anual de Objetivos y Metas.

ARTÍCULO 13. (RECURSOS NO UTILIZADOS).- Los recursos destinados al Fortalecimiento de la Participación y Control Social que no se utilizaron durante la gestión, serán traspasados al presupuesto de la siguiente gestión; estos recursos no podrán ser utilizados bajo ningún motivo en otras actividades que no tengan otros fines más que en el fortalecimiento de participación y Control Social y no serán utilizados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

CAPITULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. (PROHIBICIONES SOBRE LA EJECUCION DE RECURSOS).

- I. Los Recursos destinados a la Participación y Control Social no podrán ser destinados a actividades o contrataciones que no estén previstas en el presente reglamento.
- II. Adicionalmente, están prohibidos de efectuar gastos en:
 - a) Prestamos, gastos particulares.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



- b) Mantenimiento a infraestructura y/o vehículos particulares.
- c) Compra de combustible.
- d) Pago a técnicos profesionales u otros similares.
- e) Pago de saluciones, ofrendas, obsequios, premios y otros presentes.
- f) Cubrir gastos por servicios básicos que no sean del municipio
- g) Ningún tipo de remuneraciones.
- h) Restricciones establecidas en la normativa legal vigente para el uso de recursos públicos.

ARTÍCULO 15. (SANCIONES).- El incumplimiento del presente reglamento, generará responsabilidades por la función pública y en aplicación de la Ley N° 1178, Ley No 004 y Decreto Supremo N° 23318-A.

ARTÍCULO 16. (FISCALIZACIÓN).- Las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, al margen de la fiscalización del nivel Central del Estado, efectuarán el seguimiento y control a la administración de los recursos asignados al Fortalecimiento de la Participación y Control Social del Municipio de Colcapirhua

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única.- Los saldos de la cuenta del comité de vigilancia, pasan al fortalecimiento de la Participación y control Social, en cumplimiento al art. 41 parágrafo VI de la ley 341.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Reglamento para la Ejecución de los Recursos asignados a la Participación y Control Social del Municipio de Colcapirhua, podrá ser modificado, mediante Decreto Municipal conforme a las actualizaciones de la normativa base legal del presente reglamento y los cambios que realice el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en su estructura y/o la experiencia de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente Reglamento, entrará en vigencia para su aplicación en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua una vez aprobado mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

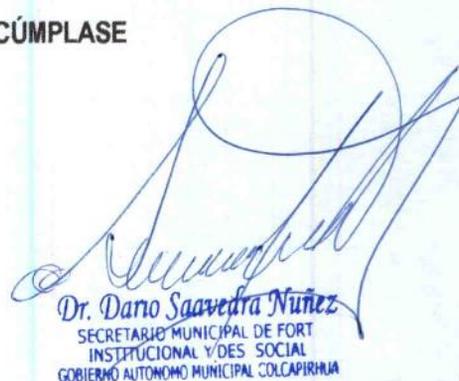
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Quedan abrogadas y derogadas las demás disposiciones legales de igual o menor jerarquía, al presente reglamento.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- Publíquese el presente Decreto Municipal en un medio de prensa, así como en la gaceta jurídica y/o página virtual del Órgano Ejecutivo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Fredy Julio Vega Gaioza
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Arq. Juan Carlos Trujillo López
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Dr. Darío Saavedra Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL Y DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. Misael E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA